

Ley Nº 4728 - Decreto Nº 2812

PROGRAMA DE MICRO Y MINIAPROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO EN RIOS DE LOS DEPARTAMENTOS CAPAYAN Y AMBATO (VETO PARCIAL)

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Realícese un programa de micro y miniaprovechamiento hidroeléctrico con instalación de microturbinas de hasta 500 KW de potencia, sobre el río Los Angeles, del Dpto. Capayán y río Humaya, del Dpto. Ambato.

ARTICULO 2.- El programa a ejecutar se realizará a través de un Comité Organizador integrado por la Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica, Dirección de Energía Catamarca, Dirección de Obras Hidráulicas, dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, Dirección Provincial de Construcciones, Vialidad Provincial, invitando a Entes Nacionales, afines en la materia, a participar del mismo.

ARTÍCULO 3.- El Comité Organizador tendrá como misión hacer el estudio de factibilidad y proyecto de otras localidades a beneficiar como: La Hoyada, Dpto. Sta. María; La Ciénaga y Mesada de Zárate Dpto. Tinogasta; y Laguna Blanca, Dpto. Belén.

ARTICULO 4.- **Art. Vetado mediante Decreto de Promulgacion G. Nº 2812 (18/11/1992)**

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:31:39

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa